

---

# Amnistía Internacional

---

## La pena de muerte en el mundo: noticias del 2001

Abril de 2002

RESUMEN

ÍNDICE AI: ACT 50/001/2002/s

DISTR: SC/DP

Este documento contiene las novedades respecto a la pena de muerte acontecidas en el año 2001. Volvió a aumentar el número de países abolicionistas. En su reunión anual, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU reiteró su petición en favor de la suspensión de las ejecuciones en todo el mundo y de que la pena de muerte no se imponga a individuos que fueran menores de 18 años en el momento de cometer el delito. En Irán, Pakistán y Estados Unidos fueron ejecutados sendos delincuentes menores de edad.

Otros temas tratados en el documento son: causas y resoluciones judiciales importantes, tanto nacionales como internacionales; estudios significativos; aplicación de la pena de muerte a enfermos y retrasados mentales; su empleo contra personas inocentes y contra mujeres; puntos de vista médicos y religiosos, y encuestas de opinión.

**PALABRAS CLAVE:** PENA DE MUERTE / CONDENA A MUERTE / EJECUCIÓN / ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES / CONMUTACIÓN / MENORES / GRUPOS RELIGIOSOS / JUICIOS / SALUD MENTAL / MUJERES / ÉTICA PROFESIONAL /

Este texto resume el documento titulado *La pena de muerte en el mundo: noticias del 2001* (Índice AI: ACT 50/001/2002/s), publicado por Amnistía Internacional en abril de 2002. Si desean más información o emprender acciones sobre este asunto, consulten el documento principal. Pueden encontrar una amplia selección de materiales de Amnistía Internacional sobre éste y otros temas en <<http://www.amnesty.org>> y nuestros comunicados de prensa se pueden recibir por correo electrónico: <<http://www.web.amnesty.org/web/news.nsf/thisweek?openview>>. Para los documentos traducidos al español consulten la sección «centro de documentación» de las páginas web de EDAI en <<http://www.edai.org/centro/>>.

---

# Amnistía Internacional

---

## LA PENA DE MUERTE EN EL MUNDO: NOTICIAS DEL 2001

Abril de 2002

Índice AI: ACT 50/001/2002/s

Distr: SC/DP

# ÍNDICE

ABOLICIÓN .....	1
a) Pasos hacia la abolición total .....	1
Chile .....	1
República Federativa de Yugoslavia .....	1
b) Enmiendas constitucionales .....	1
Grecia .....	1
Irlanda .....	2
Turquía .....	2
Estado Vaticano .....	2
c) Nuevo código penal .....	3
Ucrania .....	3
d) Iniciativas para abolir la pena de muerte .....	3
República de Corea (Corea del Sur) .....	3
REDUCCIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	3
Líbano .....	3
Turquía .....	4
SUSPENSIÓN DE LAS EJECUCIONES .....	4
Kirguistán .....	4
Estados Unidos .....	4
Illinois .....	4
Gobiernos locales .....	5
CONMUTACIONES .....	5
Tailandia .....	5
ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES .....	5
1. Las Naciones Unidas .....	5
La Comisión de Derechos Humanos .....	5
2. El Consejo de Europa .....	6
Japón y Estados Unidos, Estados Observadores .....	6
Nuevo protocolo del Convenio Europeo de Derechos Humanos .....	6
3. La Unión Europea .....	7
Acción en los foros regionales e internacionales .....	7
China .....	8
El Parlamento Europeo .....	8
4. Los Estados miembros de la Comunidad y Mercado Común del Caribe (CARICOM) .....	8
TABLA 1: FIRMAS Y RATIFICACIONES DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE LA PENA DE MUERTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2001 .....	9
TRIBUNALES .....	9
a) Decisiones significativas .....	9
La Corte Internacional de Justicia .....	9
Canadá .....	11
Sudáfrica .....	11
El Caribe .....	12
Singapur .....	12
b) Establecimiento de tribunales .....	13
La Corte de Justicia del Caribe .....	13
Los tribunales militares de Estados Unidos .....	13
INTENTOS DE RESTABLECER LA PENA DE MUERTE O DE REANUDAR LAS EJECUCIONES .....	13
Sri Lanka .....	13
Estados Unidos (Massachusetts) .....	14

AMPLIACIÓN E INTENTOS DE AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE .....	14
Afganistán .....	14
Singapur .....	15
Estados Unidos .....	15
APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE A DELINCUENTES MENORES DE EDAD .....	15
Irán .....	15
Pakistán .....	15
Estados Unidos (Texas) .....	15
Tailandia .....	16
TABLA 2: EJECUCIONES DE DELINCUENTES MENORES DE EDAD (1990 - 2001) .....	16
APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE A MUJERES: CASOS SIGNIFICATIVOS .....	17
Botsuana .....	17
Estados Unidos (Oklahoma) .....	17
Irán .....	18
Nigeria .....	18
APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE A PERSONAS INOCENTES .....	19
Estados Unidos .....	19
La Ley de Protección de la Inocencia .....	19
PUNTOS DE VISTA RELIGIOSOS .....	20
Bahamas .....	20
Nigeria .....	20
PUNTOS DE VISTA MÉDICOS .....	20
(a) General .....	20
Reino Unido .....	20
Estados Unidos .....	21
(b) La pena de muerte y los retrasados mentales .....	21
(c) La pena de muerte y los enfermos mentales .....	22
CONDENAS A MUERTE Y EJECUCIONES .....	22
(a) General .....	22
China .....	22
Irán .....	23
Estados Unidos .....	23
(b) Ejecuciones públicas .....	23
Tailandia .....	23
Afganistán .....	23
Yemen .....	23
(c) Reanudación de las ejecuciones tras un periodo de suspensión .....	24
Guinea .....	24
Indonesia .....	24
Bangladesh .....	24
Estados Unidos .....	24
Zimbabue .....	24
(d) Intentos de reanudar las ejecuciones .....	25
Filipinas .....	25
Sri Lanka .....	25
EXTRADICIÓN .....	25
Europa y Estados Unidos .....	26
El Parlamento Europeo .....	26
Canadá .....	26
Sudáfrica .....	27



RACISMO .....	27
Estados Unidos .....	27
ENCUESTAS DE OPINIÓN .....	27
Canadá .....	27
Estados Unidos .....	28
Singapur .....	28
Corea del Sur .....	28
CONFERENCIAS .....	28
Estrasburgo (Francia) .....	28
Galway (Irlanda) .....	29
Seúl (Corea del Sur) .....	29
Taiwán .....	29
Dushanbe (Tayikistán) .....	30
MISCELÁNEA .....	30
Reino Unido .....	30
TABLA 3: EJECUCIONES REGISTRADAS EN TODO EL MUNDO POR AÑOS(1980 - 2001) .....	31
TABLA 4: PAÍSES ABOLICIONISTAS AL FINAL DEL AÑO (1981 - 2001) .....	32

**LA PENA DE MUERTE EN EL MUNDO:  
NOTICIAS DEL 2001**

***«Arrebatarse la vida es una medida tan drástica e irreversible que nunca debería ser aplicada por un ser humano a otro, ni siquiera con el respaldo de un proceso legal. Y estoy convencido de que las generaciones venideras de todo el mundo se pondrán de acuerdo en esto.»***

**Kofi Annan, secretario general de la ONU, recibiendo la petición «Suspensión 2000» en favor de la suspensión de las ejecuciones en todo el mundo, firmada por más de tres millones de personas, en la sede de las Naciones Unidas, diciembre de 2000**

# LA PENA DE MUERTE EN EL MUNDO: NOTICIAS DEL 2001

*[Nota: Los comentarios que aparecen entre corchetes se refieren a actos o decisiones que han tenido lugar una vez concluido el año 2001.]*

## ABOLICIÓN

### a) Pasos hacia la abolición total

#### Chile

En agosto de 2000, el senador Juan Hamilton presentó un proyecto de ley para abolir la pena de muerte para los delitos comunes. Fue aprobado por el Senado en diciembre de 2000 y por la Cámara de Diputados en abril de 2001. El 28 de mayo de 2001 el presidente de Chile, Ricardo Lagos, firmó el proyecto de ley que abolía la pena de muerte para los delitos comunes y la sustituía por prisión perpetua, con el requisito de que la persona condenada a cadena perpetua debería cumplir al menos 40 años de prisión. El proyecto cobró fuerza de ley tras su publicación en el Diario Oficial el 5 de junio. No obstante, la pena de muerte sigue vigente en el Código de Justicia Militar para los delitos cometidos en tiempo de guerra.

No se ha ejecutado a nadie en Chile desde 1985, año de la ejecución de dos individuos declarados culpables de múltiples violaciones y asesinato. Había una persona condenada a muerte cuando se promulgó la ley.

#### República Federativa de Yugoslavia

La República Federativa de Yugoslavia está formada por la República de Serbia y la República de Montenegro junto con la provincia de Kosovo, administrada actualmente por la ONU.

En septiembre la República Federativa de Yugoslavia ratificó el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sin formular reservas en aplicación del artículo 2 del Protocolo que limitaran la abolición al tiempo de paz.

La República de Serbia abolió la pena de muerte para todos los delitos el 5 de noviembre de 2001 con la adopción de un nuevo código penal que sustituía la pena capital por una pena de 40 años de prisión. En Kosovo fue abolida en 1999 bajo la administración de la ONU. Montenegro en cambio sigue siendo retencionista. En noviembre, el ministro de Justicia montenegrino anunció que el código penal sería reformado en breve para anular la pena de muerte.

### b) Enmiendas constitucionales

#### Grecia

Grecia había promulgado en 1993 una ley que abolía la pena de muerte como sanción aplicable a los delitos tipificados en el código penal griego. Sin embargo, seguía aplicándose la pena capital a diversos delitos establecidos en el código penal militar griego. En 1997 se había aprobado un nuevo código penal militar que restringía la pena de muerte a los delitos más graves en tiempo de guerra. Ese mismo año, al ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Grecia formulaba una reserva que le permitía «aplicar la pena de muerte en tiempo de guerra de conformidad con una condena por un delito de carácter militar de la máxima gravedad cometido en tiempo de guerra». En enero de 2001, el Parlamento aprobó una enmienda constitucional que prohibía la pena de muerte en tiempo de paz, y en abril se aprobó una Constitución reformada que incluía la citada enmienda, que establece lo siguiente: «Está prohibido imponer la



pena de muerte, salvo en los que casos en que lo prescribe la ley para delitos graves que se hayan cometido en tiempo de guerra y que estén relacionados con ella.»

### **Irlanda**

En junio Irlanda celebró un referéndum para modificar la Constitución a fin de prohibir la pena capital, que había sido abolida y suprimida del código penal en 1990. La Enmienda 21 impedirá que el gobierno promulgue «cualquier ley que establezca la imposición de la pena de muerte». El resultado del referéndum fue de un 62 por ciento a favor de suprimir la pena de muerte de la Constitución y un 37 por ciento en contra.

### **Turquía**

Con miras a satisfacer los requisitos impuestos por la Unión Europea, que en diciembre de 1999 había aceptado la candidatura de Turquía para ingresar en ella, el gobierno turco aprobó diversas enmiendas a la Constitución el 3 de octubre. La ley entró en vigor el 17 de octubre. El artículo 38 modificado estipula que «no podrá imponerse la pena de muerte salvo en tiempo de guerra o de guerra inminente y para los delitos terroristas».

En el código penal turco, sólo uno de los 13 artículos que comportan la pena de muerte se refiere a delitos comunes; los otros 12 se refieren a «delitos contra el Estado». De éstos, 6 están relacionados con situaciones de guerra. Los otros 6 artículos del código penal que conllevan la pena de muerte se refieren a «delitos terroristas», y de éstos los dos que se aplican con mayor frecuencia son el artículo 125, sobre actos separatistas, y el artículo 146, relativo a los intentos de derrocar o alterar la Constitución o el Parlamento, así como a la incitación a cometer tales delitos aunque se hayan quedado en intentos.

El 8 de octubre de 2001 había, según informes, un total de 61 expedientes relativos a 117 condenas de muerte retenidos en el Parlamento. De éstas, 73 (es decir, el 62 por ciento) habían sido impuestas en aplicación de los artículos 125 y 146. Además, el expediente sobre la pena de muerte impuesta a Abdullah Öcalan, dirigente del Partido de los Trabajadores Kurdos (PKK) —grupo armado de oposición—, estaba en la Oficina del Primer Ministro. Se cree que la sentencia de muerte dictada contra él es el motivo principal de que Turquía mantenga la pena de muerte para algunos delitos a pesar de los llamamientos reiterados de los organismos internacionales a su gobierno en favor de su abolición. (Véase también el apartado «Reducción del ámbito de aplicación»).

### **Estado Vaticano**

Aunque la pena de muerte había sido abolida del derecho penal del Estado Vaticano por el Papa Pablo VI en 1969, la Constitución vaticana no se había modificado en consecuencia. En febrero de 2001 se publicó una nueva constitución en la que no se mencionaba la pena de muerte. La Constitución original había sido redactada en 1929 en virtud del Tratado de Letrán, firmado con el gobierno de Benito Mussolini, cuando el Vaticano fue declarado nación soberana dentro de Italia, con tribunales y gobierno propios. Era la primera vez que se sometía a una reforma.

c) **Nuevo código penal**

**Ucrania**

El Tribunal Constitucional de Ucrania había resuelto en diciembre de 1999 que la pena de muerte era inconstitucional y el Parlamento ucraniano la había abolido en el 2000. En el 2001 esto se reflejó en la promulgación de un nuevo código penal que no incluye la pena de muerte y cuya pena máxima es la de prisión perpetua. En abril de 2001 fue aprobado por el Parlamento y su entrada en vigor se produjo el 1 de junio.

d) **Iniciativas para abolir la pena de muerte**

**República de Corea (Corea del Sur)**

El 30 de octubre, 155 congresistas surcoreanos de partidos del gobierno y la oposición presentaron un proyecto de ley para abolir la pena de muerte. El proyecto pasará primero al Comité de Asuntos Judiciales y Jurídicos de la Asamblea Nacional y, si prospera, se someterá a la aprobación de una mayoría clara de la Asamblea Nacional, compuesta por 273 miembros. En 1999 el Partido Democrático del Milenio, dirigido por el presidente Kim Dae-jung —quien estuvo en persona recluido en el pabellón de los condenados a muerte durante un tiempo cuando se oponía al gobierno militar de los años ochenta—, había propuesto un proyecto de ley semejante, aunque no había llegado a presentarse porque la Asamblea Nacional había agotado su legislatura antes de considerarlo.

En una encuesta de opinión realizada en todo el país, el 59 por ciento de los encuestados consideró que debía mantenerse la pena de muerte, el 36 por ciento que debía ser abolida y el 5 por ciento no se pronunció a favor ni en contra. La causa de la abolición contó con el apoyo de una coalición de los principales grupos religiosos que puso en marcha la «Campaña panreligiosa contra la pena de muerte» en abril de 2001.

Según informes, había más de 70 reclusos condenados a muerte pero no se había ejecutado a nadie desde la toma de posesión del presidente Kim Dae-jung en febrero de 1998. (Véase también el apartado «Encuestas de opinión».)

## **REDUCCIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Líbano**

En julio de 2001, el Parlamento de Líbano revocó la Ley 302, que establecía la pena de muerte preceptiva para el asesinato, permitiendo con ello que los tribunales tomaran en cuenta las circunstancias atenuantes. La Ley 302 había sido aprobada en 1994 tras la colocación de una bomba en una iglesia que había matado a 10 personas y herido a muchas más. Desde su entrada en vigor se han llevado a cabo al menos 17 ejecuciones, aunque ninguna desde 1998. La revocación de la ley sucedió a un periodo de actividades y manifestaciones por parte de activistas particulares y ONG de derechos humanos contra la pena de muerte que formaban parte de la Campaña Nacional para abolir la pena de muerte.

## **Turquía**

Después de un debate parlamentario y varias revisiones, el Parlamento turco aprobó el 3 de octubre de 2001 una ley que modificaba 34 artículos de la Constitución (Ley 4709); la ley entró en vigor el 17 de octubre. La pena de muerte quedaba abolida para todos los delitos salvo los cometidos en tiempo de guerra o de guerra inminente y los delitos terroristas. El artículo 38 de la Constitución dice ahora: «La pena de muerte no puede imponerse salvo en situación de guerra o de guerra inminente o para delitos terroristas». Con esta medida se pretendía que Turquía cumpliera los requisitos establecidos por la Unión Europea al haber sido aceptada su candidatura para ingresar en ella.

En el código penal turco tan sólo uno de los 13 artículos que comportan la pena de muerte se refiere a delitos comunes. Los otros 12 se refieren a «delitos contra el Estado», y de éstos 6 están relacionados con situaciones de guerra. Los otros 6 artículos del código que conllevan la pena de muerte se refieren a «delitos terroristas». De éstos, los dos más frecuentemente utilizadas son el artículo 125, sobre actos separatistas, y el artículo 146, relativo a los intentos de derrocar o alterar la Constitución o el Parlamento así como a la incitación a cometer tales delitos, aunque se hayan quedado en intentos. En aplicación del artículo 4 de la Ley Antiterrorista también se consideran delitos terroristas los actos especificados que se cometan con fines terroristas como los define, en términos muy ambiguos, el artículo 1 de la ley. (Véase también «Enmiendas constitucionales», en el apartado «Abolición».)

## **SUSPENSIÓN DE LAS EJECUCIONES**

### **Kirguistán**

En diciembre de 1998, el presidente Askar Akayev firmó un decreto por el que se declaraba una suspensión de las ejecuciones por un periodo de dos años. El 2 de diciembre de 2000, cuando estaba a punto de expirar el plazo, se promulgó el decreto presidencial 332 por el que se prorrogaba la suspensión por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2001. Al mismo tiempo, el presidente anunció que el Parlamento kirguís tenía previsto debatir el asunto de la pena de muerte y votar sobre la cuestión de la abolición. Al concluir el año no se había prorrogado oficialmente la suspensión. Sin embargo, el presidente Akayev anunció el 4 de enero que para el año 2010 la pena capital habría sido «gradualmente» abolida en Kirguistán. [El 11 de enero de 2002, el presidente promulgó un decreto que ampliaba la suspensión hasta el final del año.]

### **Estados Unidos**

#### **Illinois**

La suspensión de las ejecuciones en Illinois, anunciada por el gobernador George Ryan el 31 de enero de 2000, continuó en vigor durante todo el 2001. Al concluir el año no se habían dado a conocer las recomendaciones de la Comisión sobre la Pena Capital, constituida por el gobernador para examinar el sistema de justicia relacionado con la pena capital del estado y formada por 14 miembros, pero se esperaba que fueran anunciadas en el 2002.

## **Gobiernos locales**

Al concluir el 2001, 62 gobiernos locales de Estados Unidos habían dictado resoluciones en favor de una suspensión de las ejecuciones en su estado.

## **CONMUTACIONES**

### **Argelia**

En octubre el presidente de Argelia conmemoró el 47 aniversario del comienzo del levantamiento armado contra la antigua potencia colonial, Francia, conmutando las sentencias de muerte impuestas a 115 personas. A 15 de ellas se les conmutó la pena por otra de 20 años de prisión, y a las 100 restantes por la pena de cadena perpetua. Las conmutaciones afectaron a personas que no habían sido condenadas a muerte por «actos de terrorismo o subversión».

### **Tailandia**

Todos los años el rey tiene por costumbre conmutar varias condenas a muerte con motivo de su cumpleaños. Sin embargo, en junio el primer ministro anunció que en adelante no habría más indultos reales en los casos relacionados con drogas. El gobierno tailandés estaba estudiando además la posibilidad de acelerar la ejecución de los condenados por delitos relacionados con drogas suprimiendo por completo el proceso de solicitud del indulto real, pero aún no estaba claro que fuera a adoptar esta medida. Si así fuera, el cambio sólo afectaría a los productores y traficantes de drogas convictos, mientras que los consumidores serían sometidos a tratamiento de rehabilitación en lugar de ser tratados como delincuentes.

## **ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES**

### **1. Las Naciones Unidas (ONU)**

#### **La Comisión de Derechos Humanos**

Cada año desde 1997, primero bajo la dirección de Italia y después de la Unión Europea, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU ha propuesto una resolución sobre la pena de muerte en su periodo anual de sesiones, celebrado en Ginebra, en la que se pide a todos los Estados retencionistas que, entre otras cosas, declaren una suspensión de las ejecuciones con vistas a su abolición final. En su 57 periodo de sesiones, celebrado el 25 de abril, volvió a adoptar una resolución similar (resolución 2001/68). Ésta hacía mención especial de la pena de muerte en relación con los delincuentes que eran menores de edad en el momento de la comisión del delito, las mujeres embarazadas y los que padecen alguna forma de trastorno mental.

De los 53 Estados con derecho a voto que componen la Comisión, 27 votaron a favor de la resolución y 18 en contra, con 7 abstenciones y una ausencia. Los Estados copatrocinadores fueron 66, lo que suponía un descenso respecto a la cifra del 2000 (68) y a la de 1999 (72). Una vez aprobada la resolución, 60 Estados —incluidos Estados Unidos y varios países de Asia, África y Oriente Medio— emitieron una declaración

conjunta para distanciarse de ella, en la que sostenían que nada de lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas autorizaba a la ONU a intervenir en asuntos que pertenecían esencialmente a la jurisdicción interna de cualquier Estado miembro.

## 2. El Consejo de Europa

### **Japón y Estados Unidos, Estados Observadores ante la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa**

Para adherirse al Consejo de Europa ya es requisito previo que los Estados declaren una suspensión inmediata de las ejecuciones con miras a la abolición de la pena de muerte a largo plazo. Por lo tanto, los 43 Estados miembros del Consejo de Europa son abolicionistas o han declarado una suspensión de las ejecuciones.

Actualmente se está estudiando la posibilidad de imponer condiciones parecidas a los Estados que tienen la condición de observadores ante el Consejo de Europa. Éstos son Canadá, México, la Santa Sede, Japón y Estados Unidos, de los cuales sólo estos dos últimos son retencionistas. Como paso preliminar, el Consejo de Europa envió en el 2001 dos delegaciones en visita de investigación. En febrero una de ellas visitó Japón, y entre marzo y abril la otra realizó una visita parecida a Estados Unidos. Acto seguido tuvo lugar la presentación de un informe ante la Asamblea Parlamentaria por parte de Renate Wohlwend, miembro de Liechtenstein, quien citó áreas de especial preocupación en ambos países: en Japón, el secreto que rodeaba las ejecuciones, las duras condiciones de reclusión y las denuncias de tortura y de confesiones forzadas; y en Estados Unidos, la ejecución de delincuentes que eran menores de edad cuando cometieron el delito y de personas con trastorno o enfermedad mental, la aplicación discriminatoria de la pena de muerte por motivos raciales y económicos y las duras condiciones penitenciarias en los pabellones de los condenados a muerte.

El 25 de junio la Asamblea Parlamentaria adoptó la Resolución 1253 (2001), que solicitaba la suspensión inmediata de las ejecuciones en Japón y Estados Unidos así como mejoras en las condiciones de los condenados a muerte en ambos países. La condición de observadores de ambos Estados se sometería a revisión si no hubiera avances significativos respecto al cumplimiento de la resolución antes del 1 de enero de 2003.

Acto seguido la Asamblea Parlamentaria promulgó la Orden 574 (2001) por la que encomendaba a dos de sus comisiones —la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y la Comisión de Asuntos Políticos— la tarea de entablar un diálogo con parlamentarios de Japón y Estados Unidos a fin de apoyar a los legisladores en sus esfuerzos para declarar una suspensión de las ejecuciones y para abolir la pena de muerte, así como en sus intentos de hacer participar en un debate bien fundado a los que se oponen a la abolición.

### **Nuevo protocolo del Convenio Europeo de Derechos Humanos**

En 1994 la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa aprobó una recomendación para la elaboración de un nuevo protocolo facultativo del Convenio Europeo de Derechos Humanos que dispusiera la abolición total de la pena de muerte (el protocolo existente —Protocolo número 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos— no excluye la pena de muerte en tiempo de guerra o de guerra inminente). El borrador del protocolo número 13, que pondría en práctica esta recomendación, fue examinado en una reunión del Comité de Expertos para el Desarrollo de los Derechos Humanos del 10 al 12 de octubre de 2001. Se consensuó el texto del borrador del protocolo y, junto con el informe aclaratorio del Comité de Expertos, fue sometido a la consideración del Comité Directivo de Derechos Humanos en una reunión celebrada en noviembre. El texto del

borrador acordado en esta reunión, junto con el informe aclaratorio, se envió al Comité de Ministros con la petición de que el protocolo fuera adoptado lo antes posible y abierto a la firma de los Estados. (El Comité de Ministros adoptó el protocolo 13 el 21 de febrero de 2002. Será abierto a la firma y adhesión o ratificación el 3 de mayo de 2002 y entrará en vigor tres meses después de la fecha en que 10 Estados miembros hayan aceptado acatarlo.)

### 3. La Unión Europea

#### Acción en los foros regionales e internacionales

La Unión Europea utiliza todos los foros nacionales e internacionales pertinentes para defender la abolición de la pena de muerte en todo el mundo. En países donde no existe una suspensión de la pena capital de hecho o ajustada a la ley, la Unión Europea ha pedido la restricción progresiva de su uso y ha insistido en que se lleve a cabo de conformidad con las normas mínimas establecidas en las Directrices sobre la política de la Unión Europea frente a terceros países en relación con la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, adoptadas por el Consejo de Europa en junio de 1998.

Cada año desde 1997, primero bajo la dirección de Italia y después de la Unión Europea, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU ha adoptado una resolución sobre la pena de muerte. En su 57 periodo de sesiones, celebrado en abril, volvió a adoptar una resolución sobre la pena de muerte (Resolución 2001/68). (Véase también «La Comisión de Derechos Humanos», en el apartado «Organizaciones intergubernamentales».)

La Unión Europea decidió por primera vez convertirse en *amicus curiae* (amigo de la corte) en los procedimientos ante la Corte Suprema de Estados Unidos a fin de analizar ante el máximo tribunal de este país la cuestión de la legalidad de condenar a muerte a alguien que era menor de edad en el momento de cometer el delito en virtud del derecho internacional. Al acabar el año la causa seguía pendiente de resolución. [La condena de Alexander Williams fue conmutada en febrero de 2002.]

Asimismo la Unión Europea presentó un informe *amicus curiae* ante la Corte Suprema de Estados Unidos en la causa de Ernest McCarver para examinar si la ejecución de presos con retraso mental vulneraba la Octava Enmienda de la Constitución de Estados Unidos, que prohíbe el castigo cruel y excepcional. Sin embargo, en septiembre la Corte desestimó el caso como asunto discutible, ya que Carolina del Norte había aprobado una ley que prohibía la aplicación de la pena de muerte a retrasados mentales. (Véase también «La pena de muerte y los retrasados mentales», en el apartado «Puntos de vista médicos».)

La Unión Europea realizó gestiones y acciones sobre el asunto de la pena de muerte en varios casos individuales de Estados Unidos y otros países y territorios, como Líbano, la Autoridad Palestina, Arabia Saudí, Malaisia, Japón, Sri Lanka, Indonesia, Bangladesh, China, India, Botsuana y Guinea.

## China

La Unión Europea había entablado un diálogo con China sobre la cuestión de los derechos humanos en 1997 y desde entonces había celebrado 11 sesiones de trabajo con representantes chinos. En mayo de 2001 se celebró en Pekín un seminario sobre derechos humanos de dos días de duración, centrado en la pena de muerte y el derecho a la educación, al que asistieron expertos, investigadores y jueces chinos y, de la Unión Europea, expertos y representantes de derechos humanos. En diciembre se anunció que la Unión Europea invertiría más de 800.000 euros para poner en marcha proyectos de derechos humanos en pequeña escala en China, uno de ellos destinado a reducir el ámbito de aplicación de la pena capital. Entre las actividades que se financiarán con este fondo habrá conferencias, seminarios, cursos de formación, traducciones, publicaciones, exposiciones, visitas de expertos, investigaciones y estudios.

## El Parlamento Europeo

Durante el periodo extraordinario de sesiones celebrado el 5 de julio, el Parlamento Europeo aprobó la Resolución B5-0484, 0486, 0497, 0504 y 0512/2001 sobre la pena de muerte en el mundo. Esta resolución proponía, entre otras cosas, la introducción de un Día Europeo contra la Pena de Muerte y obligaba a la presidencia belga a elaborar y someter a votación una resolución sobre la abolición de la pena de muerte en la Asamblea General de la ONU en el 2001, y a tomar todas las medidas necesarias para lograr su adopción. En su resolución, el Parlamento deploraba la reanudación de las ejecuciones en Estados Unidos en aplicación del derecho federal, tras una suspensión de hecho que había durado 38 años, y pedía a Estados Unidos que no llevara a cabo ninguna ejecución más y que respetara la prohibición de aplicar la pena de muerte a menores de edad y discapacitados mentales que figura en varios tratados internacionales. La Federación Rusa, Turquía y Armenia fueron invitados a cumplir con sus obligaciones como miembros del Consejo de Europa. El Parlamento expresó honda preocupación por el retorno generalizado a las ejecuciones en la República Popular de China para castigar delitos comunes así como la disidencia ideológica o religiosa, y también por el tráfico de órganos humanos extraídos a personas ejecutadas para trasplantes. Por último expresó preocupación por el carácter secreto e inhumano de los ahorcamientos en Japón. El Parlamento pidió asimismo que la abolición de la pena de muerte y la suspensión universal de las ejecuciones fueran parte esencial de las relaciones de la Unión Europea con terceros países, y que se tuviera en cuenta esta cuestión antes de llegar a acuerdos con estos países.

El 17 de diciembre, el Parlamento Europeo aprobó una resolución sobre cooperación judicial entre la Unión Europea y Estados Unidos en el contexto de la lucha contra el terrorismo, en la que solicitaba que cualquier acuerdo internacional firmado respetara íntegramente los principios del Convenio Europeo de Derechos Humanos. De nuevo exigía la abolición de la pena de muerte en Estados Unidos y recordaba a los Estados miembros sus obligaciones al respecto. Esto significa que la extradición a Estados Unidos sólo es posible si Estados Unidos garantiza que no aplicará la pena de muerte. Más aún, la extradición o la prohibición de entrada no se deben utilizar como procedimientos de extradición «encubiertos».

## 4. Los Estados miembros de la Comunidad y Mercado Común del Caribe (CARICOM)

En febrero, en su 12 reunión entre sesiones, los Estados caribeños que componen la Comunidad y Mercado Común del Caribe (CARICOM) decidieron establecer una Corte de Justicia del Caribe que actuaría como tribunal de última instancia en la región en sustitución del Comité Judicial del Consejo Privado de la Corona, con sede en Londres. La decisión sucedía a varios años de críticas contra las sentencias del Comité Judicial destinadas a salvaguardar los derechos jurídicos de los presos condenados a muerte. El primer ministro de San Vicente se abstuvo de votar con el argumento de que faltaban menos de seis semanas para las elecciones en

su país y no le parecía oportuno comprometer al nuevo gobierno con una línea de acción determinada. (Véase también el apartado «Tribunales».)

**TABLA 1: FIRMAS Y RATIFICACIONES DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE LA PENA DE MUERTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2001**

Tratado	Firmas	Ratificaciones
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Chile, Guinea-Bissau, Honduras, Lituania, Nicaragua, Polonia, Santo Tomé y Príncipe	Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia, Malta, Mónaco, Mozambique, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido, Rumania, Seychelles, Suecia, Suiza, Turkmenistán, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia
Sexto Protocolo del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales	Armenia, Azerbaiyán, Federación Rusa	Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malta, Moldavia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Ucrania
Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos		Brasil, Costa Rica, Ecuador, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Uruguay, Venezuela

## TRIBUNALES

### a) Decisiones significativas

#### La Corte Internacional de Justicia

El 27 de junio la Corte Internacional de Justicia emitió un fallo histórico sobre la causa de los hermanos LaGrand. Ciudadanos alemanes, habían sido condenados a muerte por asesinato en Arizona en 1982. Aunque las autoridades locales estaban al corriente de su nacionalidad, en ningún momento los informaron de sus derechos con arreglo a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Los funcionarios del consulado alemán no tuvieron conocimiento de su caso hasta 1992, cuando los hermanos LaGrand se pusieron en contacto con ellos al haberse enterado de sus derechos por boca de otros reclusos.

El 3 de marzo de 1999, el ciudadano alemán Walter LaGrand fue ejecutado en la cámara de gas de Arizona, a pesar de que una orden de la Corte Internacional de Justicia había exigido un aplazamiento de la



ejecución. El mismo estado había ejecutado al hermano de Walter, Karl LaGrand, una semana antes mediante inyección letal a pesar de las peticiones de indulto del gobierno alemán.

La víspera de la ejecución de Walter LaGrand, la República Federal de Alemania emprendió acciones judiciales contra Estados Unidos ante la Corte Internacional de Justicia. Alemania sostenía que Estados Unidos había infringido las obligaciones contraídas en virtud del artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares al no haber notificado inmediatamente a los hermanos LaGrand sus derechos consulares, lo que había impedido a Alemania ofrecer la ayuda oportuna a sus nacionales.

El 27 de junio de 2001, la Corte Internacional de Justicia dictó sentencia. Por 14 votos frente a uno, la Corte resolvió que Estados Unidos había «infringido sus obligaciones para con Alemania y para con los hermanos LaGrand según la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares» al no haber informado a Karl y Walter LaGrand inmediatamente después de su detención de su derecho a ponerse en contacto con el consulado de su país. La Corte señalaba lo siguiente: «Es irrelevante para lo que se dirime en el presente caso si los LaGrand habrían tratado de obtener ayuda consular de Alemania, si Alemania habría prestado dicha ayuda o si se habría emitido un veredicto distinto. Basta con el hecho de que la Convención confiere dichos derechos y que Estados Unidos, al violarlos, impidió en la práctica que Alemania y los LaGrand los ejercieran si así lo deseaban».

El artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares exige a las autoridades locales de cualquier país que informen sin demora a los ciudadanos extranjeros detenidos o encarcelados de su derecho a notificar su detención al consulado de su país. A petición del detenido, las autoridades deben notificar sin demora su detención al consulado y permitir el acceso de sus representantes al ciudadano detenido. Los cónsules tienen derecho a visitar y comunicarse con sus nacionales en cualquier circunstancia y podrán ocuparse de la representación letrada del detenido o poner a su disposición otros servicios jurídicos y humanitarios. Es evidente por la claridad de sus disposiciones que el objetivo fundamental del artículo 36 es preservar el derecho al debido proceso legal de los extranjeros detenidos. Numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos adoptados por las Naciones Unidas consagran también el derecho a notificar y recibir asistencia consular, lo que demuestra el alcance universal de estos derechos para la comunidad internacional de naciones.

Una tarea primordial de todos los cónsules es prestar asistencia a los ciudadanos de su país en el extranjero y ocuparse de que reciban un trato justo, igualitario y humano mientras permanecen bajo custodia. El acceso y la ayuda consular son indispensables siempre que un ciudadano extranjero se enfrente a su procesamiento o encarcelación en aplicación de regímenes jurídicos locales, especialmente cuando pueda serle impuesta una condena de muerte. La intervención oportuna del consulado garantiza a los detenidos extranjeros el conocimiento de sus derechos legales, como el de disponer de un servicio adecuado de traducción cuando no dominen el idioma en que se va a celebrar el juicio y de los medios necesarios para preparar una buena defensa. (Véase también el apartado correspondiente de *La pena de muerte en el mundo: Noticias del 2000*, Índice AI: ACT 50/001/2001/s.)

El 10 de septiembre, la Corte de Apelaciones en lo Penal de Oklahoma concedió al ciudadano mexicano Gerardo Valdez un aplazamiento indefinido de la ejecución citando los aspectos novedosos y complejos del derecho internacional planteados en el recurso de apelación de última hora. Los abogados de Valdez habían presentado un recurso de hábeas corpus basado en la sentencia vinculante de la Corte Internacional de Justicia sobre la causa LaGrand, en el que argumentaban que el hecho de que las autoridades de Oklahoma no hubieran informado a Valdez de sus derechos consulares al detenerlo exigía la anulación de la sentencia de muerte y la celebración de un nuevo juicio. Aunque las autoridades sabían que Valdez era mexicano cuando lo habían

detenido en julio de 1989, los representantes consulares mexicanos no tuvieron conocimiento de su existencia hasta abril de 2001, cuando sólo faltaban tres meses para la fecha de ejecución prevista.

Se tuvo noticia de al menos 104 ciudadanos extranjeros de 33 nacionalidades diferentes que estaban condenados a muerte en Estados Unidos.

### **Canadá**

En 1991 la Corte Suprema de Canadá resolvió que Charles Ng y Joseph Kindler podían ser enviados de regreso a Estados Unidos para ser juzgados sin garantías de que su vida sería preservada y de que esa línea de actuación no vulneraba la Carta Canadiense de Derechos y Libertades.

La decisión fue revocada en febrero de 2001 cuando, en la causa de Burns y Rafay, la Corte Suprema consideró de forma unánime que el gobierno canadiense debía solicitar y obtener garantías sistemáticamente en los casos de extradición «salvo en circunstancias excepcionales» (que la Corte rehusó definir). Ambos individuos estaban acusados de asesinar a la familia de Atif Rafay en 1994 en el estado de Washington y huir después a Canadá, donde permanecían encarcelados en Vancouver (Columbia Británica) desde 1995. A raíz de la decisión de la Corte Suprema, el gobierno canadiense obtuvo garantías del fiscal del condado de King, Washington, donde se iba a celebrar el juicio, de que los hombres no serían condenados a muerte. (Véanse también el apartado «Extradición» y *La pena de muerte en el mundo: noticias del 2000*, Índice AI: ACT 50/001/2001.)

### **Sudáfrica**

El Tribunal Constitucional de Sudáfrica resolvió en mayo que el gobierno del país había conculcado sus obligaciones jurídicas y constitucionales al haber entregado un ciudadano tanzano a las autoridades estadounidenses sin haber obtenido garantías de que no sería condenado a muerte en Estados Unidos. Khalfan Khamis Mohamed había sido detenido en octubre de 1999 en Ciudad del Cabo como sospechoso de participar en el atentado con bomba perpetrado en 1998 contra la Embajada de Estados Unidos en Tanzania. Lo habían interrogado sin estar presente un abogado y luego lo habían recluido en régimen de incomunicación y expulsado sumariamente. El Tribunal Constitucional dejó claro que «el procedimiento seguido para trasladar a Mohamed a Estados Unidos era ilegítimo, ya se calificara de devolución o de extradición», y resolvió que «al haber entregado a Mohamed a Estados Unidos sin obtener garantías de que no iba a ser condenado a muerte, las autoridades de inmigración no habían concedido ningún valor al derecho de Mohamed a la vida, a que se respete y proteja su dignidad humana y a no ser sometido a castigos crueles, inhumanos y degradantes».

El Tribunal recordó su decisión de 1995, en la que concluía que la pena de muerte vulneraba tanto la Constitución como derechos humanos fundamentales, y añadió que ahora «la comunidad internacional comparte la opinión de este Tribunal respecto a la pena de muerte, incluso en el contexto de tribunales internacionales con jurisdicción sobre los delitos más graves, como el genocidio».

El Tribunal Constitucional sudafricano adoptó además una medida sumamente excepcional: enviar su fallo directamente al juez federal de Estados Unidos que presidía el juicio de Mohamed por asesinato punible con la muerte. Mohamed fue declarado culpable posteriormente pero, tras deliberar durante tres días, el jurado no alcanzó el veredicto unánime necesario para condenarlo a muerte. Como consecuencia, Mohamed fue condenado a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional. La portavoz del jurado afirmó que 7 de los 12 miembros habían considerado que «si Khalfan Mohamed fuera ejecutado, sería considerado un mártir y su muerte podría ser utilizada por otros para justificar futuros actos terroristas».

## **El Caribe**

La histórica decisión anunciada el 2 de abril por la Corte de Apelaciones del Caribe Oriental afectará al futuro de la pena de muerte en los ocho países bajo su jurisdicción. La Corte resolvió que la imposición preceptiva de la pena de muerte era inconstitucional. Los países afectados por esta resolución son Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Granada, Montserrat, San Cristóbal y Nevis, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas.

La decisión correspondía a la causa entablada en favor de Newton Spence y Peter Hughes —condenados a muerte en San Vicente y las Granadinas y en Santa Lucía, respectivamente, ambos por asesinato—, que había sido remitida a la Corte de Apelaciones del Caribe Oriental por el Comité Judicial del Consejo Privado de la Corona, con sede en Londres. Era la primera vez que un tribunal caribeño reducía de manera significativa la aplicación de la pena de muerte, y la decisión iba mucho más lejos que cualquiera de las pronunciadas por el Comité Judicial. Demuestra que la idea imperante en la región de que el Comité Judicial es el único preocupado por la imposición indiscriminada de la pena de muerte carece de fundamento.

La supresión del carácter preceptivo de la pena capital afectará a la suerte de muchas personas condenadas a muerte, cuyo proceso será revisado a la luz de esta decisión, y en el futuro podría traducirse en que la pena de muerte sólo se aplique en los casos más excepcionales. No obstante cabe señalar que el gobierno de Santa Lucía ha presentado un recurso de apelación ante el Comité Judicial contra la decisión de la Corte de Apelaciones del Caribe Oriental. Al concluir el 2001 todavía no se conocía el resultado de esta apelación.

## **Singapur**

En mayo el Tribunal de Apelación, tribunal de máxima instancia en Singapur, resolvió que quienes prestaran ayuda a los narcotraficantes ya no podrían alegar que su participación había sido secundaria y se enfrentarían a la pena de muerte. Esta resolución fue dictada sobre la causa de Ali Serti, condenado a muerte al haberse encontrado más de 100 gramos de heroína en su bolsillo. En el recurso de apelación, Serti afirmó que sólo había ayudado al traficante a meter la droga en bolsitas y argumentó que debía haber sido encarcelado por posesión y no condenado a muerte por tráfico. Sin embargo, el tribunal sostuvo que ayudar a los traficantes era tan grave como vender drogas y rechazó los argumentos del recurrente. Esta resolución vino a debilitar aún más el derecho a la presunción de inocencia puesto que la posesión de ciertas cantidades de droga se consideraba prueba de narcotráfico a menos que se demostrara lo contrario. (Véase también el apartado «Ampliación e intentos de ampliación del ámbito de aplicación de la pena de muerte».)

**a) Establecimiento de tribunales****La Corte de Justicia del Caribe**

En la reunión de la celebrada en febrero por los jefes de gobierno de la Comunidad y Mercado Común del Caribe (CARICOM) en Barbados se firmó un acuerdo por el que se establecía en principio la Corte de Justicia del Caribe, que está previsto que sustituya al Comité Judicial del Consejo Privado de la Corona como tribunal de última instancia en la región. De los 15 Estados miembros, 11 firmaron el acuerdo: Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, Santa Lucía, San Cristóbal y Nevis, Surinam y Trinidad y Tobago. No estaba previsto que el tribunal entrara en funciones al menos hasta el 2003, ya que algunos de los países implicados tendrán que modificar su Constitución. Otros tendrán que celebrar un referéndum y obtener una mayoría parlamentaria de dos tercios. (Véase también el apartado «Organizaciones intergubernamentales».)

**Los tribunales militares de Estados Unidos**

El 13 de noviembre, el presidente George W. Bush firmó una orden ejecutiva en materia militar sobre detención, tratamiento y enjuiciamiento de ciertos extranjeros en la guerra contra el terrorismo (*Military Order on the Detention, Treatment and Trial of Certain Non-Citizens in the War Against Terrorism*). Se trata de una orden discriminatoria cuyas disposiciones sólo se aplican a ciudadanos extranjeros y otorgan enormes e incuestionables poderes discrecionales al poder ejecutivo. La orden dispone el establecimiento de comisiones militares especiales para juzgar a personas que el presidente considere sospechosas de participar en actos de «terrorismo internacional». Estas comisiones están capacitadas para dictar sentencias de muerte, y los individuos juzgados por ellas no tienen derecho de apelación ante ningún tribunal de Estados Unidos ni de otro lugar.

La orden suscitó preocupación generalizada dentro y fuera del país. Por ejemplo, en un llamamiento urgente que hizo al gobierno estadounidense el 16 de noviembre, el relator especial de la ONU sobre la independencia de jueces y abogados expresaba profunda inquietud por esta orden y por «los malos síntomas que transmitía, no sólo en Estados Unidos, sino en todo el mundo». El relator escribió: «El mero hecho de que el Ejecutivo tenga esas facultades atenta contra la base de los principios del Estado de Derecho, la igualdad ante la ley y los principios de un juicio justo», y añadía que no estaba «convencido de que fueran necesarias semejantes medidas represivas que coartaban los valores fundamentales del Estado de Derecho y de los juicios con las debidas garantías».

Al concluir el año no se había completado la normativa detallada que estaba redactando el Pentágono en relación con las disposiciones de la orden ejecutiva en materia militar.

**INTENTOS DE RESTABLECER LA PENA DE MUERTE O DE REANUDAR LAS EJECUCIONES****Sri Lanka**

En marzo de 1999 la oficina presidencial anunció que las condenas a muerte ya no serían conmutadas de forma automática al ser presentadas al presidente. Tras esta decisión, decenas de personas fueron condenadas a muerte por asesinato, si bien no se ejecutó a ninguna. En noviembre de 2001 el gobierno anunció que pondría en práctica la decisión de ejecutar a personas adoptada en 1999. El anuncio original decía lo siguiente:

Las condenas de muerte impuestas por el tribunal en los casos de asesinato y tráfico de drogas serán ejecutadas y no podrán ser conmutadas por cadena perpetua cuando, de conformidad con el procedimiento establecido por la Constitución y las leyes, el juez que haya visto la causa, el fiscal general y el ministro de Justicia recomienden de forma unánime la ejecución de la sentencia.

El cumplimiento de esta decisión ha sufrido importantes demoras, en parte debido al hecho de que, para que el ministro de Justicia pudiera emitir sus observaciones finales, antes tenía que conocer la opinión de los jueces respectivos que habían pronunciado la sentencia de muerte. Asimismo tenía que tomar en cuenta el parecer del fiscal general. Como algunos de los jueces ya estaban jubilados, el ministro de Justicia no había podido obtener aún todas sus observaciones dado que, una vez retirados, ya no pueden pedir las actas de un proceso a los tribunales. Por lo tanto, para los jueces era un problema basar sus observaciones en sentencias que habían pronunciado con anterioridad a su jubilación. Se planteó asimismo otra cuestión: si era correcto aplicar la pena de muerte a individuos que hubieran sido declarados culpables del cargo de homicidio con anterioridad al anuncio de 1999, ya que los jueces que dictaron sentencias de muerte en aquel momento tuvieron que dar por sentado que no iban a ser ejecutadas, puesto que la pena capital se conmutaba automáticamente entonces.

El 5 de diciembre de 2001, el gobierno del partido Alianza Popular fue sustituido por el del primer ministro Ranil Wickremasinghe, del Partido Nacional Unido. Al concluir el año no se sabía con certeza cómo se iba a pronunciar al respecto el nuevo gobierno. (Véase también «Intentos de reanudar las ejecuciones», en el apartado «Sentencias de muerte y ejecuciones», y el apartado correspondiente de *La pena de muerte en el mundo: noticias del 2000*, Índice AI: ACT 50/001/2001/s.)

### **Estados Unidos (Massachusetts)**

El 12 de marzo, tras un debate que sólo había durado tres horas, la Cámara de Representantes de Massachusetts rechazó por amplia mayoría — 60 votos a favor y 92 en contra— un proyecto de ley para restablecer la pena de muerte.

## **AMPLIACIÓN E INTENTOS DE AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE**

### **Afganistán**

El 8 de enero, el mulá Mohammad Omar, máximo dirigente del partido talibán que gobernaba en Afganistán, emitió un decreto por el cual todo musulmán afgano que se convirtiera al cristianismo o al judaísmo sería ejecutado. Los talibanes controlaban el 90 por ciento de Afganistán aproximadamente en aquel momento.

### **Singapur**

En mayo el Tribunal de Apelación, tribunal de máxima instancia de Singapur, resolvió que quienes prestaran ayuda a los narcotraficantes ya no podrían alegar que su participación había sido secundaria y se enfrentarían a la pena de muerte. Esta resolución fue dictada sobre la causa de Ali Serti, condenado a muerte al haberse encontrado más de 100 gramos de heroína en su bolsillo. Serti alegó que sólo se había ganado unas monedas ayudando al traficante a meter la droga en bolsitas. Según la legislación sobre drogas de Singapur, la posesión de más de 500 gramos de cannabis, 15 gramos de heroína o 250 gramos de metanfetaminas conlleva la pena de muerte preceptiva por ahorcamiento. (Véase también «Decisiones significativas», en el apartado «Tribunales».)

### **Estados Unidos**

Tras los sucesos del 11 de septiembre, legisladores de varios estados de Estados Unidos hicieron propuestas «antiterroristas» que incluían la ampliación de la pena de muerte; entre ellos estaban Alabama, Illinois, Nueva Jersey, Nevada, Ohio y Carolina del Norte. Una semana después de los atentados del 11 de septiembre contra el Centro Internacional de Negocios, la asamblea legislativa de Nueva York ya había aprobado un conjunto de medidas «antiterroristas» que incluía la ampliación de la pena de muerte. Legisladores de Iowa y Wisconsin propusieron el restablecimiento de la pena de muerte tras los atentados del 11 de septiembre.

## **APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE A DELINCUENTES MENORES DE EDAD**

Amnistía Internacional documentó en el 2001 tres ejecuciones de delincuentes que eran menores de edad en el momento de cometer el delito: una en Irán, otra en Pakistán y otra en Estados Unidos.

### **Irán**

Mehrdad Yousefi, de 18 años, fue ahorcado en mayo. Había sido declarado culpable de un asesinato que había cometido con 16 años.

### **Pakistán**

En noviembre fue ejecutado Ali Sher, quien sólo contaba 13 años en el momento de cometer el delito en 1993. Su ejecución se llevó a cabo a pesar de la Ordenanza del Sistema de Justicia de Menores, que prohíbe aplicar la pena de muerte a todo individuo que fuera menor de 18 años en el momento de cometer el delito y cuya promulgación y entrada en vigor en Pakistán tuvo lugar el 1 de julio de 2000. Después de la ejecución y de una petición formulada por Irene Khan, secretaria general de Amnistía Internacional, en el curso de una visita a Pakistán realizada en diciembre, el presidente Pervez Musharraf anunció que iba a conmutar todas las condenas a muerte impuestas a delincuentes menores de edad. Las sentencias, en torno a un centenar, serían conmutadas por penas de cárcel. El decreto fue anunciado en el boletín oficial y adquirió fuerza de ley en diciembre.

### **Estados Unidos (Texas)**

En octubre Gerald Mitchell fue ejecutado por un asesinato cometido cuando tenía 17 años. Había sido condenado a muerte en 1986.

### Tailandia

Al concluir el año el Parlamento tailandés estaba estudiando un proyecto de ley destinado a derogar la aplicación de la pena de muerte a los condenados por delitos cometidos cuando aún no habían cumplido 18 años. El objeto de esta medida era poner la legislación en consonancia con los compromisos contraídos por Tailandia en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos ratificados por este país.

**TABLA 2: EJECUCIONES DE DELINCUENTES MENORES DE EDAD (1990 - 2001)**

País	Nombre del preso	Edad	Fecha de ejecución
República Democrática del Congo	Kasongo	14 años en el momento de la ejecución	15 de enero de 2000
Irán	Kazem Shirafkan	17 años en el momento de la ejecución	1990
	Tres varones jóvenes		29 de septiembre de 1992
	Ebrahim Qorbanzadeh	Uno de 16 años y dos de 17 en el momento de la ejecución	24 de octubre de 1999
	Jasem Ebrahimi	17 años en el momento de la ejecución	14 de enero de 2000
	<b>Mehrdad Yousefi</b>	17 años en el momento de la ejecución  <b>16 años en el momento del delito y 18 en el momento de la ejecución</b>	<b>29 de mayo de 2001</b>
Nigeria	Chiebore Onuoha	17 años en el momento de la ejecución	31 de julio de 1997
Pakistán	Un menor	17 años en el momento de la ejecución	15 de noviembre de 1992
	Shamun Masih		30 de septiembre de 1997
	<b>Ali Sher</b>	14 años en el momento del delito y 23 en el momento de la ejecución  <b>13 años en el momento del delito y 22 en el momento de la ejecución</b>	<b>noviembre de 2001</b>
Arabia Saudí	Sadeq Mal-Allah	17 años en el momento de ser condenado a muerte	3 de septiembre de 1992

Estados Unidos	Dalton Prejean	17 años en el momento del delito	18 de mayo de 1990
	Johnny Garrett	17 años en el momento del delito	11 de febrero de 1992
	Curtis Harris	17 años en el momento del delito	1 de julio de 1993
	Frederick Lashley	17 años en el momento del delito	28 de julio de 1993
	Christopher Burger	17 años en el momento del delito	7 de diciembre de 1993
	Ruben Cantu	17 años en el momento del delito	24 de agosto de 1993
	Joseph John Cannon	17 años en el momento del delito	22 de abril de 1998
	Robert Anthony Carter	17 años en el momento del delito	18 de mayo de 1998
	Dwayne Allen Wright	17 años en el momento del delito	14 de octubre de 1998
	Sean Sellers	16 años en el momento del delito	4 de febrero de 1999
	Steve Edward Roach	17 años en el momento del delito	10 de enero de 2000
	Chris Thomas	17 años en el momento del delito	13 de enero de 2000
	Glen McGinnis	17 años en el momento del delito	25 de enero de 2000
	Gary Graham	17 años en el momento del delito	22 de junio de 2000
	<b>Gerald Mitchell</b>	<b>17 años en el momento del delito</b>	<b>22 de octubre de 2001</b>
Yemen	Nasser Munir Nasser al'Kirbi	13 años en el momento de la ejecución	21 de julio de 1993

## APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE A MUJERES: CASOS SIGNIFICATIVOS

### Botsuana

Mariette Sonjaleen Bosch, sudafricana y madre de tres hijos, fue condenada a muerte en febrero de 2000 por el asesinato de Maria Wolmarans, abatida a disparos en su domicilio en junio de 1996. La vista de su apelación contra la sentencia y condena impuestas se celebró ante el Tribunal Supremo de Botsuana en enero pero el recurso fue desestimado. El presidente de Botsuana, Festus Mogae, rehusó concederle el indulto y fue ejecutada el 31 de marzo de 2001.

Amnistía Internacional expresó su consternación por el secreto y la precipitación que habían caracterizado su ejecución, llevada a cabo cuando todavía se estaban preparando documentos relativos a su petición de indulto y estaba pendiente una petición en su favor ante la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. El viernes 30 de marzo su marido acudió a la prisión a visitarla como estaba previsto, pero le dijeron que aquel día se estaba realizando una inspección de la prisión y eso significaba que no podían entrar visitantes. La tarde del domingo 1 de abril su familia recibió una llamada telefónica en la que les emplazaron a acudir a la prisión a la mañana siguiente. Cuando llegaron allí fueron informados de que la tarde del viernes habían notificado a Mariette la orden de ejecución y al día siguiente, sábado, la habían ejecutado. Según informes, Mariette decía lo siguiente en una nota de despedida dirigida a su familia: «No quisieron que os viera».

Era la primera persona de raza blanca y la cuarta mujer condenada a muerte desde que Botsuana se independizó del Reino Unido en 1966. Desde esa fecha se había ejecutado en el país un total de 34 personas.

### Estados Unidos (Oklahoma)

Tres mujeres fueron ejecutadas en Estados Unidos en el 2001, todas ellas en Oklahoma. Sus nombres eran Lois Nadean Smith, Marilyn Plantz y Wanda Jean Allen.

Wanda Jean Allen, ejecutada el 11 de enero, era la primera mujer estadounidense de origen afroamericano que ejecutaban en Estados Unidos desde 1954. Había sido condenada a muerte en 1989 por



disparar contra su amante, Gloria Leathers, en Oklahoma City en 1988. Ella alegó que había actuado en defensa propia. En una declaración jurada depositada en 1991, el abogado que había representado a Allen en el juicio —en su primer caso relacionado con la pena de muerte— afirmaba que no había sabido hasta después del juicio que, cuando Allen tenía 15 años, su cociente intelectual se había establecido en 69 y que el médico que la había examinado había recomendado un examen neurológico porque mostraba síntomas de daño cerebral. El abogado manifestó que no había solicitado ningún expediente médico o psicológico ni la ayuda de un experto» para utilizarlos en el juicio.

Un psicólogo sometió a Wanda Jean Allen a un examen completo en 1995 y encontró «indicios claros y convincentes de deficiencias sensomotrices y disfunción cerebral» posiblemente como consecuencia de una lesión cerebral sufrida en la adolescencia. A los 12 años Allen había sido atropellada por un camión y el golpe le había hecho perder el conocimiento, y a los 14 ó 15 años había recibido una cuchillada en la sien izquierda. El psicólogo concluyó que «Allen tenía claramente mermadas sus capacidades intelectuales». Diagnosticó una «disfunción importante del hemisferio izquierdo» que le dificultaba «la comprensión, la capacidad de expresarse con lógica, la capacidad de analizar las relaciones causa-efecto [...]». Además concluía que Allen estaba «más expuesta crónicamente que otros a desequilibrarse como consecuencia de las tensiones diarias, y por tanto era más vulnerable a la pérdida de control en situación de estrés.»

Desde que Estados Unidos reanudó las ejecuciones en 1977, ocho mujeres han sido ejecutadas en el país.

### **Irán**

En mayo una mujer murió lapidada en la Prisión de Evin, en Teherán. Era la primera lapidación documentada desde 1997. Según la información recibida, tenía 35 años y ya había cumplido ocho años de cárcel por el delito de «corrupción en la Tierra» tras ser declarada culpable de aparecer en un largometraje pornográfico. En julio, Maryam Ayoubi fue lapidada hasta morir en la misma prisión. Había sido declarada culpable de adulterio y de asesinar a su marido.

### **Nigeria**

Al menos 12 estados del norte de Nigeria han adoptado códigos penales basados en la ley islámica (sharia) que establecen duras restricciones sobre la conducta de las mujeres, lo que ha suscitado gran controversia e indignación en los estados afectados; miles de personas han muerto en los disturbios originados. El caso de Safiya Yakubu Hussaini, en el estado de Sokoto, fue motivo de gran preocupación dentro y fuera del país. Safiya Hussaini, quien se había quedado embarazada después de haberse divorciado, fue declarada culpable de adulterio y condenada a morir por lapidación. El hombre implicado en el caso, Yakjubu Abubakar, ya tenía otras dos esposas y, a pesar de haber reconocido en un principio la paternidad del hijo de Safiya Hussaini, posteriormente se retractó y declinó toda responsabilidad. Según la ley islámica, si el hombre se retracta de la confesión, debe ser absuelto a menos que otros cuatro varones declaren haber presenciado el adulterio. Para una mujer, aun estando divorciada, la carga de la prueba es mucho más sencilla: el embarazo fuera del matrimonio se considera adulterio y se castiga con la muerte por lapidación. Una vez le hubiera retirado el pecho a su hijo, Safiya Hussaini sería ejecutada.

El Tribunal de Apelaciones de la Ley Islámica del estado de Sokoto acordó celebrar la vista de la apelación de Safiya Hussaini en marzo de 2002; sin embargo, el gobernador del estado, Alhaji Dalhatu Bafarawa, declaró que la condena a muerte era irreversible. En cambio, el difunto ministro de Justicia federal, Bola Ige, condenó la sentencia de lapidación por «severa y burda» y afirmó que las lapidaciones no debían existir en

Nigeria. El caso provocó malestar en los círculos oficiales nigerianos al ser fuente importante de discrepancias entre el gobierno federal y los estados del norte, y porque en el periodo anterior a las elecciones parlamentarias y presidenciales del 2003 podría poner en grave peligro la estabilidad del país. [Safiya Hussaini fue absuelta en marzo del 2002 por el Tribunal de Apelaciones de la Ley Islámica del estado de Sokoto.]

## **APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE A PERSONAS INOCENTES**

### **Estados Unidos**

Entre 1973 y finales del 2001 fueron excarceladas 98 personas de los pabellones de condenados a muerte de Estados Unidos tras haber surgido indicios convincentes de su inocencia. El altísimo número de casos es el motivo principal de que en Estados Unidos exista una preocupación sin precedentes por la imparcialidad y la fiabilidad del sistema de justicia estadounidense relacionado con la pena capital, y probablemente ha influido en el descenso del apoyo a la pena de muerte en las encuestas de opinión.

Un análisis de los 98 casos demuestra que, entre los factores que contribuyen al pronunciamiento de sentencias erróneas en los casos de delitos punibles con la muerte, se encuentran una representación letrada inadecuada, y la ocultación de pruebas, o la utilización de indicios poco fidedignos, como confesiones obtenidas mediante coacción o declaraciones controvertidas de testigos. En 11 de los 98 casos, la prueba del ADN resultó fundamental para demostrar la inocencia del condenado.

En un discurso pronunciado el 2 de julio —25 aniversario de la decisión de la Corte Suprema de Estados Unidos sobre la causa de *Gregg contra Georgia*, que autorizó la reanudación de las ejecuciones en Estados Unidos— la juez de la Corte Suprema de Justicia estadounidense Sandra Day O'Connor afirmó lo siguiente: «Después de 20 años en este tribunal superior, tengo que reconocer que se han planteado importantes dudas respecto a la administración imparcial de la pena de muerte en este país», y añadió que, «si hay algún indicio de verdad en las estadísticas, es muy posible que el sistema esté permitiendo que personas inocentes sean ejecutadas». Señalando que Minnesota, el estado en el que pronunció el discurso, era abolicionista, manifestó a la audiencia: «Cada día que pasa deberían respirar aliviados».

### **La Ley de Protección de la Inocencia**

Aunque la propuesta de Ley de Protección de la Inocencia se presentó por primera vez al Congreso de Estados Unidos en febrero del 2000, al concluir el año aún no había sido promulgada, de manera que volvió a presentarse en marzo del 2001. Entre otras cosas, ofrecía subvenciones y otros incentivos a los Estados en un intento de garantizar un asesoramiento letrado competente en todas las etapas del proceso judicial; permitía a los delincuentes convictos el acceso a la prueba del ADN después de haber sido condenados; alentaba a los estados a exigir que los miembros del jurado sean informados de la posibilidad de condenar al acusado a cadena perpetua sin derecho a libertad condicional, y garantizaba una indemnización apropiada a las personas que hubieran sido encarceladas injustamente. La ley expresaba asimismo el sentir del Congreso de que la pena de muerte es desproporcionada y atenta contra las normas morales contemporáneas cuando se aplica a menores o a retrasados mentales.

Al concluir el año, la Ley S.486 de Protección de la Inocencia del 2000 tenía el apoyo de 24 senadores en el Senado, y la Ley H.R.912 de Protección de la Inocencia del 2001 contaba con 215 proponentes de la

---

Cámara de Representantes (cámara baja del Congreso estadounidense). La propuesta de ley ha sido apoyada públicamente por la Conferencia Episcopal de Estados Unidos.

## PUNTOS DE VISTA RELIGIOSOS

### **Bahamas**

En abril fue elegido el nuevo dirigente del Consejo Cristiano de las Bahamas. Tras su elección, el reverendo Samuel Green, pastor de la iglesia baptista «Zion Yamacraw» de Nassau, celebró una conferencia de prensa en la que expresó su apoyo a la pena de muerte y alentó al gobierno a «colgarlos bien alto». El gobierno podría sentirse presionado para llevar a cabo más ejecuciones a raíz del apoyo a la pena de muerte expresado por alguien tan influyente.

### **Nigeria**

En los dos últimos años, varios estados septentrionales de Nigeria han aprobado legislación penal para los musulmanes basada en los principios de la ley islámica (sharia). Se ha introducido la lapidación para varios delitos existentes que anteriormente se penaban con sanciones más leves. En la tradición jurídica de la ley islámica, las normas sobre la admisibilidad de las pruebas, el derecho de apelación, el derecho a una representación letrada y las posibles sanciones difieren de las leyes que se aplican a los ciudadanos que no son musulmanes. Ya se han dictado condenas a muerte por lapidación, incluida la que se impuso a Safiya Yakubu Hussein. Este cambio en el sistema judicial ha causado gran malestar, ya que los cristianos y otros individuos que no son musulmanes se han opuesto violentamente y varios miles han perdido la vida en los disturbios. (Véase también el apartado «Aplicación de la pena de muerte a mujeres: casos significativos».)

## PUNTOS DE VISTA MÉDICOS

### **(a) General**

#### **Reino Unido**

La Asociación Médica Británica, en su Reunión Anual de Representantes (órgano encargado de la toma de decisiones), celebrada en Bournemouth en julio, aprobó la siguiente declaración de principios: «La Asociación Médica Británica se opone a la pena de muerte en todo el mundo».

La Asociación Médica Británica es una asociación de profesionales de la medicina del Reino Unido que representa sus intereses y ofrece servicios a los más de 123.000 médicos que la integran. Alrededor del 80 por ciento de los médicos británicos en ejercicio pertenecen a ella.

## Estados Unidos

La Sociedad Médica del Estado de Nueva York, reunida en mayo, aprobó una resolución en favor de la suspensión de la pena de muerte en Estados Unidos. Sin embargo, la Asociación Médica Mundial rechazó la resolución presentada por la Sociedad Médica del Estado de Nueva York en su reunión anual, celebrada en junio de 2001, y en su lugar aprobó la siguiente:

[cit.] La Asociación Estadounidense de Médicos no adopta postura alguna respecto a la pena capital y [...] nuestra Asociación Estadounidense de Médicos debe instar a las autoridades legislativas y judiciales pertinentes a seguir introduciendo cambios en el sistema de administración de la pena capital, si ésta se aplica, y a promover su administración justa e imparcial de conformidad con los requisitos básicos del debido proceso legal.

Esta posición se asemejaba a la que había adoptado la Asociación Estadounidense de Médicos en la reunión anual de su Cámara de Delegados, celebrada en junio de 2000, cuando la Asociación Estadounidense de Médicos de la Salud Pública presentó una resolución parecida. (Véase también el apartado correspondiente en *La pena de muerte en el mundo: noticias del 2000*, Índice AI: ACT 50/001/2001/s.)

En enero la Asociación Estadounidense de Salud Pública aprobó una declaración de principios relativa a la participación de los profesionales de la salud en la pena de muerte (200125, 01/01/2001). En esta declaración, la asociación [cit.] «resuelve reafirmar públicamente su norma 8521, según la cual los profesionales de la salud no podrán ser obligados a participar en la ejecución de la pena capital [...] [y asimismo] resuelve que la Asociación Estadounidense de Salud Pública reafirme públicamente su declaración de marzo de 1994 dirigida a todas las asociaciones de profesionales de la salud y juntas disciplinarias, según la cual la participación de profesionales de la salud en una ejecución o en los procedimientos previos a una ejecución constituye una violación grave de los códigos éticos y debe ser motivo suficiente para adoptar medidas disciplinarias, incluida la expulsión de la asociación y la retirada de la licencia».

### (b) La pena de muerte y los retrasados mentales

Cinco estados de Estados Unidos aprobaron legislación durante el año destinada a prohibir la ejecución de individuos que padecen retraso mental: Arizona, Connecticut, Florida, Misuri y Carolina del Norte. Con ello se elevó a 19 el número de jurisdicciones estadounidenses en que están prohibidas tales ejecuciones: 18 estados y el gobierno federal. El gobernador de Texas, Rick Perry, vetó una ley parecida y sostuvo que Texas no ejecutaba a reclusos retrasados mentales. El presidente George W. Bush declaró el 11 de junio que «la pena de muerte no debe aplicarse nunca a individuos que padezcan retraso mental».

En marzo la Corte Suprema de Estados Unidos anunció que decidiría si el consenso creciente en todo el país contra la ejecución de retrasados mentales significaba que tales ejecuciones se debían considerar «castigo cruel y excepcional» y por tanto inconstitucionales. Para dirimir el asunto la Corte accedió a ver el recurso de apelación de un preso de Carolina del Norte, Ernest P. McCarver. Sin embargo, la Corte sobreseyó la causa en septiembre ya que Carolina del Norte había aprobado mientras tanto una ley que prohibía aplicar la pena de muerte a retrasados mentales. La Corte Suprema aceptó ver el recurso de apelación de un condenado a muerte en Virginia, Daryl Atkins, quien según informes tenía un cociente intelectual de 57. La última resolución al respecto la había pronunciado en 1989, cuando dispuso que semejante uso de la pena de muerte no vulneraba la prohibición constitucional del castigo cruel y excepcional. [La vista de la causa comenzó en febrero de 2002. Los diversos informes *amicus curiae* presentados en la causa de McCarver fueron transferidos a la vista de

---

apelación de Atkins. Entre ellos había un informe de la Unión Europea.] (Véase también el apartado «Organizaciones intergubernamentales»)

(c) **La pena de muerte y los enfermos mentales**

**Yemen**

En Yemen hubo informes sobre el caso de un hombre ejecutado a pesar de que padecía una enfermedad mental. Hussein bin Hussein Al Ma'mari fue declarado culpable de asesinato y condenado a muerte en diciembre de 1998 pese a los informes que indicaban que le había sido diagnosticada esquizofrenia. La sentencia de muerte fue ratificada por el Tribunal Supremo en junio de 2001 y aprobada por el presidente Ali Abdullah en agosto. Hussein bin Hussein Al Ma'mari fue ejecutado en agosto.

**Estados Unidos**

Jay D. Scott, del estado de Ohio, fue ejecutado en junio. Según informes era esquizofrénico. El presidente de la Asociación Nacional de Salud Mental - National Mental Health Association escribió en su favor la víspera de la primera fecha de su ejecución, en abril. Podría haber más casos, ya que en algunas jurisdicciones no se documentan o se ignoran los indicios de enfermedad mental.

**CONDENAS A MUERTE Y EJECUCIONES**

(a) **General**

En el 2001 fueron ejecutados al menos 3.048 presos en 31 países, y se condenó a muerte al menos a 5.265 personas en 68 países. Estos datos se refieren únicamente a los casos que conoce Amnistía Internacional; las cifras reales son sin duda superiores.

**China**

Entre abril y julio, al menos 1.781 personas fueron ejecutadas en la última campaña de «mano dura» emprendida por el gobierno chino. Esta cifra es superior al número de ejecuciones conocidas durante los últimos tres años en el conjunto del resto del mundo. En junio, el Día Mundial contra la Droga, más de 50 personas fueron declaradas culpables de delitos relacionados con drogas en actos públicos de imposición de sentencias y ejecutadas. La televisión estatal emitió imágenes de al menos uno de estos actos en los informativos nacionales. Al concluir el año, y a pesar de la limitada documentación obtenida, Amnistía Internacional había documentado 4.015 condenas a muerte y 2.468 ejecuciones en China, aunque se cree que los datos reales son muy superiores.

## **Irán**

En enero, una agencia de noticias iraní anunció que el poder judicial había ratificado 800 sentencias de muerte. A finales del 2001 se habían documentado 125 ejecuciones, aunque la cifra real podría ser muy superior. Ramin Tsharharleng, condenado por asesinato, se salvó del ahorcamiento en el último momento. Lo descolgaron con vida cuatro minutos después de haber sido ahorcado, tras obtener el perdón de la familia de la víctima.

## **Estados Unidos**

El número de ejecuciones en Estados Unidos descendió por segundo año consecutivo. Se ejecutó a 66 personas en el 2001, lo que suponía un descenso del 22 por ciento respecto al año anterior. En el 2000 se había ejecutado a 85 personas, un 13 por ciento menos que en 1999.

El 6 de octubre la Corte Suprema del estado de Georgia decidió que el uso de la silla eléctrica era inconstitucional y constituía un castigo cruel y excepcional. La asamblea legislativa del Estado ya había cambiado el método de ejecución por el de inyección letal para los individuos condenados por delitos cometidos a partir del 1 de mayo de 2000; aun así, quedaban 130 personas que podían ser ejecutadas por electrocución ya que habían cometido el delito con anterioridad a esa fecha. La decisión del tribunal abrió el camino a las ejecuciones mediante inyección letal, las primeras que se realizaban en Georgia desde junio de 1998. Al concluir el año habían sido ejecutados cuatro individuos en el estado por ese método. Sólo dos estados, Alabama y Nebraska, siguen utilizando la silla eléctrica como único método de ejecución. Su uso sigue siendo legal en otros nueve estados, pero todos ellos admiten la inyección letal como método alternativo.

### **(b) Ejecuciones públicas**

#### **Tailandia**

Más de 50 periodistas, ministros y funcionarios presenciaron en abril la ejecución de cuatro hombres condenados por varios delitos relacionados con drogas y uno de asesinato. Les notificaron que iban a morir cuando sólo faltaban dos horas para la ejecución. Suranit Chaungyampin, asesor de la oficina del primer ministro, al parecer afirmó que se había hecho por motivos psicológicos, para que los implicados en el tráfico de drogas vieran que el gobierno se tomaba en serio los esfuerzos para acabar con él.

#### **Afganistán**

Según informes, más de un millar de personas presenciaron en febrero el ahorcamiento de dos mujeres condenadas por prostitución en el estadio deportivo de Kandahar. En agosto cuatro hombres declarados culpables de explotar bombas en Kabul fueron ahorcados de grúas de acero junto al palacio presidencial de la ciudad.

#### **Yemen**

En Yemen las ejecuciones normalmente se llevan a cabo en el interior de las prisiones, lejos de la vista del público. Sin embargo, en ocasiones los delitos concitan gran atención de forma excepcional y los tribunales ordenan una ejecución pública. Una de ellas se llevó a cabo en junio: un hombre fue ejecutado ante 50.000 personas, entre las que se encontraban los familiares de sus víctimas. Mohammad Adam Omar había sido declarado culpable de violar, asesinar y mutilar a dos mujeres.

---

**(c) Reanudación de las ejecuciones tras un periodo de suspensión****Guinea**

El 5 de febrero el gobierno de Guinea llevó a cabo las primeras ejecuciones desde la llegada al poder del presidente Lansana Conte en 1984, después de un periodo de 17 años. Cinco personas fueron ejecutadas en varias capitales de provincia por delitos que incluían el asesinato y el robo a mano armada. El ministro de Justicia, Abou Kamara, afirmó que las ejecuciones eran el principio de una campaña para combatir el desorden.

**Indonesia**

El 19 de mayo dos hombres fueron ejecutados por un pelotón de fusilamiento; eran las primeras ejecuciones de las que se tenía conocimiento en Indonesia desde hacía más de cinco años. Gerson Pandie y Fredik Soru habían sido condenados a muerte en 1989 por el asesinato de una pareja y sus dos hijos. Las últimas ejecuciones conocidas en Indonesia se llevaron a cabo en 1995.

**Bangladesh**

Dos hombres fueron ahorcados en febrero y marzo, lo que supuso la reanudación de las ejecuciones tras una interrupción de más de tres años y medio. Firoze Mia, declarado culpable de asesinar a cuatro personas —dos de ellas niños— tras una discusión sobre un juego de bolitas, fue ahorcado en la Prisión Central de Dacca el 15 de febrero. Motaleb Hawlader, declarado culpable de haber asesinado a su esposa, fue ahorcado en la prisión de Yesore, distrito de Barisal, el 1 de marzo.

**Estados Unidos**

El 6 de noviembre, Terry Clark, de 45 años, se convirtió en la primera persona ejecutada en el estado de Nuevo México después de 41 años de suspensión. En marzo había renunciado a los diversos recursos de apelación y había pedido que lo ejecutaran. El método era la inyección letal. La última ejecución llevada a cabo en Nuevo México, en 1960, había sido la de David Cooper Nelson en la cámara de gas.

El 11 de junio Estados Unidos llevó a cabo la primera ejecución federal en 38 años, cuando Timothy McVeigh fue ejecutado mediante inyección letal. Había sido declarado culpable del atentado con bombas perpetrado contra el edificio federal de Oklahoma City, en el que murieron 168 personas y más de 500 resultaron heridas. Poco después, el 19 de junio, se llevó a cabo otra ejecución federal, la de Juan Raúl Garza, estadounidense de origen mexicano, también mediante inyección letal.

**Zimbabue**

Tres hombres, todos ellos condenados por asesinato, fueron ahorcados el viernes 5 de octubre; eran las primeras ejecuciones llevadas a cabo en Zimbabue después de tres años de suspensión. Las últimas se habían llevado a cabo en abril de 1998, con el ahorcamiento de dos hombres que habían sido declarados culpables de asesinato. En septiembre de ese año, tras una visita a Zimbabue, el papa Juan Pablo II hizo un llamamiento al gobierno para que aboliese la pena de muerte. En un periodo de siete años no se llevaron a cabo ejecuciones, de 1988 a 1995.

**(d) Intentos de reanudar las ejecuciones**

## **Filipinas**

En Filipinas se reanudaron las ejecuciones después de 23 años en febrero de 1999, y siete personas fueron ejecutadas antes de que Joseph Estrada, presidente en aquel momento, declarase una suspensión de las ejecuciones en el 2000 para celebrar el año del Jubileo cristiano. En marzo de 2001 la nueva presidenta, Gloria Macapagal Arroyo, anunció que no iba a apoyar las ejecuciones. Sin embargo, en octubre cambió de postura y anunció que más de 90 personas declaradas culpables de secuestro serían ejecutadas en cuanto la Corte Suprema ratificara sus condenas. También anunció que su deseo era revocar la conmutación de las condenas a muerte impuestas a seis personas que habían sido declaradas culpables de secuestro. Este cambio de postura estuvo impulsado por la preocupación de que el gran número de secuestros (79 documentados en el 2001, aunque se creía que la cifra real era superior) estaba perjudicando el comercio y la inversión económica en el país. No se habían llevado a cabo ejecuciones al acabar el año.

## **Sri Lanka**

En marzo de 1999 la oficina presidencial anunció que las condenas a muerte ya no serían conmutadas de forma automática al ser presentadas al presidente. Las condenas de muerte impuestas por el tribunal en los casos de asesinato y tráfico de drogas serán ejecutadas cuando el juez que haya visto la causa, el fiscal general y el ministro de Justicia recomienden de forma unánime la ejecución de la sentencia.

Como primer paso del proceso de restablecimiento de la pena de muerte, el Ministerio de Justicia había acometido la tarea de examinar [du.] los expedientes del pasado a fin de localizar y ponerse en contacto con los jueces que habían pronunciado sentencias de muerte después de 1977, con el objeto de obtener un informe suyo sobre cada caso, trámite preceptivo para la ejecución de una sentencia de muerte. Sin embargo, aparte de las contradicciones surgidas sobre el procedimiento que se debía adoptar para aplicar el castigo, también hubo otros problemas, como la disponibilidad de los jueces que habían dictado sentencias de muerte en los casos pertinentes. Como consecuencia, al concluir el año 2001 no se habían llevado a cabo ejecuciones.

(Véase también el apartado «Intentos de restablecer la pena de muerte o de reanudar las ejecuciones» y el artículo correspondiente en *La pena de muerte en el mundo: noticias del 2000*, Índice AI: ACT 50/001/2001/s.)

## **EXTRADICIÓN**

A diferencia de la devolución y la expulsión, la extradición internacional es el procedimiento oficial por el que un país entrega a otro a un individuo acusado o condenado por un delito cometido en la jurisdicción territorial del Estado requirente. Por lo general, la extradición no es posible a menos que haya en vigor un tratado de extradición entre ambos países. Tales tratados establecen una serie de requisitos legales para que se proceda a la entrega del detenido. Un gran número de países abolicionistas no extraditan a una persona si no obtienen del país requirente garantías suficientes de que no serán condenados a muerte. Algunos países no extraditan a la persona, reciban o no tales garantías.

## **Europa y Estados Unidos**



Según el artículo 19 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, «nadie podrá ser devuelto, expulsado o extraditado a un Estado en el que corra un grave riesgo de ser sometido a la pena de muerte, a tortura o a otras penas o tratos inhumanos o degradantes». La Carta no es jurídicamente vinculante. Sin embargo, el Convenio Europeo de Extradición, que entró en vigor el 18 de abril de 1960, ha sido ratificado por todos los países europeos excepto Azerbaiyán y San Marino. El artículo 11 de este tratado establece lo siguiente:

[cit. NT. No encuentro el tratado original de 1957, y en el que encuentro (1991) no dice nada de esto] “Capital punishment : If the offence for which extradition is requested is punishable by death under the law of the requesting Party, and if in respect of such offence the death-penalty is not provided for by the law of the requested Party or is not normally carried out, extradition may be refused unless the requesting Party gives such assurance as the requested Party considers sufficient that the death-penalty will not be carried out.”

En diciembre, John Ashcroft, fiscal general de Estados Unidos, realizó una gira por España, Alemania, el Reino Unido e Italia para debatir la cooperación y coordinación de los esfuerzos contra el «terrorismo», pero, según informes, no logró el consenso respecto a la extradición de presuntos terroristas susceptibles de ser condenados a muerte en Estados Unidos.

### **El Parlamento Europeo**

El 17 de diciembre el Parlamento Europeo adoptó en Estrasburgo una resolución sobre cooperación judicial entre la Unión Europea y Estados Unidos en el contexto de la lucha contra el «terrorismo», y solicitó que todo acuerdo internacional firmado respetara íntegramente los principios del Convenio Europeo de Derechos Humanos. En lo que respecta a la extradición, esto significa que sólo será posible si Estados Unidos garantiza que no se aplicará la pena de muerte. Más aún, la extradición o la prohibición de entrada no deben utilizarse como procedimientos de extradición «encubiertos». (Véase también «el Parlamento Europeo», en el apartado «Organizaciones Intergubernamentales»).

### **Canadá**

La decisión fue revocada en febrero de 2001, cuando, en la causa de Burns y Rafay, la Corte Suprema consideró de forma unánime que el gobierno canadiense debía solicitar y obtener garantías sistemáticamente en los casos de extradición «salvo en circunstancias excepcionales» (que la Corte rehusó definir). Ambos individuos fueron acusados de asesinar a la familia de Atif Rafay en 1994 en el estado de Washington y huir después a Canadá, donde permanecen encarcelados en Vancouver (Columbia Británica) desde 1995. A raíz de la decisión de la Corte Suprema, el gobierno canadiense obtuvo garantías del fiscal de King County, Washington, donde se iba a celebrar el juicio, de que los hombres no serían condenados a muerte. (Véase también el apartado «Extradición» y el documento *La pena de muerte en el mundo: noticias del 2000*, Índice AI: ACT 50/001/2001.)

En 1994, en el estado de Washington (Estados Unidos), la familia de Atif Rafay fue asesinada. Al año siguiente, Atif Rafay y Glen Sebastian Burns fueron capturados en Canadá y acusados de los asesinatos a raíz de la grabación de unas conversaciones por parte de la policía secreta en las que al parecer ambos alardeaban de los homicidios. Estados Unidos solicitó su extradición pero, en febrero de 2001, la Corte Suprema de Canadá resolvió que las autoridades canadienses debían solicitar y obtener garantías sistemáticamente frente a la pena de muerte en los casos de extradición «salvo en circunstancias excepcionales» (que la Corte rehusó definir). El

gobierno canadiense obtuvo garantías del fiscal del condado de King, Washington, donde se iba a celebrar el juicio, de que los hombres no serían condenados a muerte. (Véase también «Decisiones significativas», en el apartado «Tribunales»).

### **Sudáfrica**

El Tribunal Constitucional de Sudáfrica resolvió en mayo que el gobierno del país había conculcado sus obligaciones jurídicas y constitucionales al haber entregado un ciudadano tanzano a las autoridades estadounidenses sin haber obtenido garantías de que no sería condenado a muerte en Estados Unidos. La Constitución de Sudáfrica prohíbe la pena de muerte. (Véase también «Decisiones significativas», en el apartado «Tribunales»).

## **RACISMO**

### **Estados Unidos**

En abril se publicó un estudio de ámbito estatal sobre el prejuicio racial y la pena de muerte en Raleigh, Carolina del Norte. Titulado *Estudio 2001 sobre la pena de muerte en Carolina de Norte*, el estudio aportaba documentación nueva relativa a las preocupaciones en el estado sobre las disparidades raciales en la aplicación de la pena de muerte, fue dirigido por el doctor Isaac Unah, del Departamento de Ciencias Políticas de la Universidad de Carolina del Norte, y el catedrático John Charles Boger, de la Escuela de Derecho de la Universidad de Carolina del Norte.

En agosto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial publicó en Ginebra sus observaciones finales sobre el informe inicial de Estados Unidos relativo a las medidas adoptadas para cumplir las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, de la que Estados Unidos es Estado Parte. El Comité señalaba que existía «una inquietante correlación entre la raza, tanto de la víctima como del acusado, y la imposición de la pena de muerte» en América y pedía garantías a Estados Unidos de que no se impondría la pena de muerte a ninguna persona por prejuicios raciales.

## **ENCUESTAS DE OPINIÓN**

### **Canadá**

Una investigación a cargo de la empresa Ipsos-Reid para el diario *The Globe and Mail* de Toronto y la emisora CTV demostró que el apoyo a la pena de muerte había descendido drásticamente en los últimos años. La encuesta se realizó en enero a un millar de adultos seleccionados aleatoriamente. Los resultados demostraron que el 52 por ciento de los canadienses apoyaba la pena capital, frente a los resultados del 69 por ciento obtenido en 1995 y del 73 por ciento en 1987.

Los encuestados de edades comprendidas entre 18 y 34 años tendían más a oponerse a la pena de muerte, mientras que los que se pronunciaron a favor tenían entre 35 y 54 años. Apenas hubo diferencias de opinión en función del género.

### **Estados Unidos**

Un total de 1.003 adultos seleccionados aleatoriamente fueron encuestados en abril por la empresa ICR (International Communications Research of Media) de Pennsylvania para el *Washington Post* y ABC News. Los resultados pusieron de manifiesto que el apoyo a la pena de muerte había descendido un 63 por ciento (sólo cinco años antes el porcentaje era 77 por ciento). Cuando se pedía a los encuestados que eligieran entre sancionar a los asesinos convictos con la pena de muerte o con prisión perpetua sin posibilidad de libertad condicional, menos de la mitad —el 46 por ciento— se inclinaron por la pena de muerte. El 51 por ciento de los encuestados estaba a favor de suspender todas las ejecuciones hasta que se estableciera una comisión para determinar si se administraba la pena de muerte de manera imparcial. El porcentaje se elevaba a un 57 por ciento cuando se recordaba a los encuestados que el gobernador de Illinois había suspendido todas las ejecuciones en su estado en espera de que una comisión examinara la aplicación de la pena de muerte.

### **Singapur**

El Centro de Pensamiento, organización de derechos humanos que se opone a la pena de muerte, realizó una encuesta a través de internet entre los días 1 y 11 de junio. Únicamente planteaba la siguiente pregunta: «¿Apoya usted la pena de muerte en Singapur?». Concluido el plazo, 1.134 personas habían contestado y los resultados fueron 357 respuestas afirmativas (31,5 por ciento) y 778 respuestas negativas (68,5 por ciento).

### **Corea del Sur**

De acuerdo con una investigación llevada a cabo en el ámbito nacional y publicada el 4 noviembre por Chosun Ilbo y Mbizon —instituto ambulante de investigación—, el número de surcoreanos contrarios a la pena de muerte iba en aumento. El 36 por ciento de los encuestados se oponían a la pena capital, frente al 34 por ciento que señalaba una encuesta realizada por el Servicio de Información de Corea en 1999 y al 20 por ciento obtenido en una investigación realizada por Gallup Korea en 1994. Los resultados se obtuvieron a partir de 838 encuestados mayores de 20 años.

## **CONFERENCIAS**

### **Estrasburgo (Francia)**

El primer Congreso Mundial contra la Pena de Muerte se celebró en Estrasburgo del 21 al 23 de junio bajo los auspicios del Consejo de Europa. Coordinado por la organización francesa Juntos Contra la Pena de Muerte (*Ensemble Contre la Peine de Mort*), congregó a organizaciones no gubernamentales, parlamentarios, abogados, expertos, escritores, ex condenados a muerte y personas de todo el mundo implicadas en la lucha contra la pena de muerte. Los presidentes de 13 parlamentos nacionales y dos regionales firmaron un llamamiento a todos los Estados para que aprobaran una suspensión de las ejecuciones en todo el mundo. La Declaración Final, hecha por «los ciudadanos y activistas abolicionistas reunidos en Estrasburgo del 21 al 23 de junio de 2001 con motivo del primer Congreso Mundial contra la Pena de Muerte», pedía a ciudadanos, Estados y organizaciones internacionales que tomaran medidas encaminadas a la abolición y [du.] se comprometieran a establecer un sistema de coordinación mundial de asociaciones y activistas abolicionistas, y pedía a todos los abolicionistas que firmaran la siguiente petición internacional:

Nosotros, ciudadanos del mundo, solicitamos la suspensión inmediata de todas las ejecuciones de personas condenadas a muerte y la abolición universal de la pena de muerte.

### **Galway (Irlanda)**

Los días 21 y 22 de septiembre se celebró en Galway una conferencia bilingüe sobre el derecho internacional y la abolición de la pena de muerte, organizada por el Centro Irlandés para los Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Irlanda y el Centro de Investigación de Derechos Humanos de la Universidad Panthéon-Assas de París. Se celebraron sesiones sobre casos clave y normas internacionales, frente diplomático y otras iniciativas internacionales, y medidas encaminadas a la abolición internacional. Los comentarios finales fueron expuestos por Robert Badinter, ex ministro de Justicia de Francia.

### **Seúl (Corea del Sur)**

El Foro Asiático 2001 sobre la abolición de la pena de muerte se celebró los días 9 y 10 de septiembre en Seúl. Fue organizado por una coalición de organizaciones católicas coreanas, otros grupos religiosos —budistas, protestantes, confucianos y de diversos cultos indígenas— y ONG coreanas que trabajan contra la pena de muerte, y vino a coincidir —y a promover— un proyecto de ley sobre la abolición que está redactando un grupo de parlamentarios. Más de 150 miembros del Congreso coreano ya habían firmado una petición en favor de la abolición de la pena de muerte, y se esperaba que el foro aumentara la sensibilidad de la opinión pública respecto al asunto. En el foro se debatió la situación de diversos países y una visión general de las tendencias mundiales, entre otras cuestiones. Los delegados procedían de Pakistán, Filipinas, Mongolia, India y Japón entre otros países. Amnistía Internacional envió representantes de diversos países y de su Secretariado Internacional. Se celebraron varios actos, entre ellos una obra dramática, un concierto y una exposición de arte. La sesión plenaria se celebró en el Salón de Conferencias de la Asamblea Nacional. En el acto se adoptó una declaración titulada «Declaración Conjunta del Foro Asiático 2001 sobre la abolición de la pena de muerte» que pedía la abolición de la pena de muerte en Corea. Era el segundo acto de esta clase celebrado en Asia oriental; el primer foro sobre la pena de muerte se celebró en Tokio en 1993. (Véanse también los apartados «Abolición» y «Puntos de vista religiosos».)

### **Taiwán**

En junio se celebró una conferencia sobre la abolición de la pena de muerte en la Universidad de Fujen. La conferencia contó con el apoyo de varios cultos y fue dirigida por el Instituto Juan Pablo II para la Paz y la Facultad de Derecho. Se celebró con el patrocinio del Ministerio de Educación, el Consejo Científico Nacional, el gobierno de Canadá y la Universidad de Fujen.

### **Dushanbe (Tayikistán)**

El Instituto para una Sociedad Abierta de la Fundación Soros y la Organización para la Paz y la Seguridad en Europa (OSCE) respaldaron la conferencia internacional de dos días de duración titulada «La pena de muerte: ventajas e inconvenientes», celebrada en Dushanbe los días 20 y 21 de diciembre. Asistieron representantes de los organismos legislativos y las fiscalías generales de Tayikistán, Rusia, Ucrania, Kazajistán, Kirguistán, Turkmenistán, Uzbekistán e Irán.

## **MISCELÁNEA**

### **Reino Unido**

En febrero, como respuesta a una pregunta de la Cámara de los Comunes sobre la fase en que se encontraba la política del gobierno de elevar protestas contra la aplicación de la pena de muerte en los casos de nacionales británicos juzgados en el extranjero, se contestó que el gobierno expresaría [du.] «su oposición a la pena de muerte y a su imposición a un ciudadano británico en cualquier etapa o nivel de procesamiento que considere oportuno desde el mismo momento en que surja la posibilidad de una sentencia de muerte».

La política anterior del gobierno británico consistía en no elevar una protesta hasta que se hubiera agotado el proceso judicial.

**TABLA 3: EJECUCIONES REGISTRADAS EN TODO EL MUNDO POR AÑOS  
(1980 - 2001)**

Año	Número de países que llevaron a cabo ejecuciones	Número de ejecuciones registradas	Número de países con más de 100 ejecuciones	Porcentaje de ejecuciones registradas en países con más de 100 ejecuciones
1980	29	1229		
1981	34	3278		
1982	42	1609		
1983	39	1399		
1984	40	1513	4	78%
1985	44	1125	3	66%
1986	39	743	3	56%
1987	39	769	3	59%
1988	35	1903	3	83%
1989	34	2229	3	85%
1990	26	2029	4	84%
1991	32	2086	2	89%
1992	35	1708	2	82%
1993	32	1831	1	77%
1994	37	2331	3	87%
1995	41	3276	3	85%
1996	39	4272	4	92%
1997	40	2607	3	82%
1998	37	2258	2	72%
1999	31	1813	4	80%
2000	28	1457	2	77%
2001	31	3048	2	86%

El número total correspondiente al 2001 podrá sufrir modificaciones en fechas posteriores si se obtienen nuevos datos.

**TABLA 4: PAÍSES ABOLICIONISTAS AL FINAL DEL AÑO (1981 - 2001)**

Año	Número de países abolicionistas para todos los delitos	Número de países abolicionistas en su derecho interno o en la práctica
1981	27	63
1982	28	63
1983	28	64
1984	28	64
1985	29	64
1986	31	66
1987	35	69
1988	35	80
1989	39	84
1990	46	88
1991	46	83
1992	50	84
1993	53	90
1994	54	96
1995	58	101
1996	59	100
1997	63	102
1998	69	105
1999	72	108
2000	74	108
2001	74	111

Países que han abolido la pena de muerte en su legislación para todos los delitos o para los delitos comunes, o países que son abolicionistas en la práctica al no haber llevado a cabo ejecuciones en los últimos 10 años y considerarse que tienen una norma o práctica establecida de no realizar ejecuciones.